

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-205

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”(...);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...);”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.(...);”

Que, en el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: “Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas

cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, en el Art.92 Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) reconoce: “Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado. (PHD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.(...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”(...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”(...);

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios.”(...);

Que, en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3, del 16 de octubre de 2015, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración al señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse estudios de posgrado en el Programa Doctorado en Termotecnia, en el Institución Superior Politécnica José Antonio Echeverría, de la ciudad de Habana - Cuba, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 040-15CCB de fecha 08 de octubre de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3, del 16 de diciembre de 2015;

Que, en el CONTRATO 14-014-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 22 de agosto de 2014, firmado entre el Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones del beneficiario siendo una de ellas la signada con el número: “5.2 Informar con la debida oportunidad al Vicerrectorado Académico General respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;” ;

Que, mediante memorando N° ESPE-DCEM-2018-0523-M, el becario Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, solicita al TCRN. Víctor Villavicencio, en calidad de presidente de la Comisión de Becas extensión del plazo de estudios por un año comprendidos entre julio de 2018 hasta julio de 2019 para culminar sus estudios de doctorado, reprogramación de la estancia de estudios que debía realizarse del 17 de marzo al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la primera del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2018 y la segunda del 19 de mayo al 20 de julio de 2019;

Que, mediante certificación S/N del 29 de noviembre de 2017 la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la CUJAE, certifica el cambio de nombre del Instituto Politécnico José Antonio Echeverría por la Universidad tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría manteniendo el acrónimo de CUJAE, y la misma dirección legal;

Que, mediante comunicación de fecha 12 de marzo de 2016, firmada por Joel Morales Salas, en su calidad de Director del Centro de estudios de Tecnologías Energéticas Renovables CETTER, de la Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría, CUJAE, hace constar: “En el periodo que nos encontramos ahora, debido a que el tutor, el Dr. Ing. Juan José González Bayón, se encuentra con sensibles problemas en su salud, pensamos que no sería provechoso para el aspirante a doctor realizar la cuarta instancia de formación programada de marzo a julio de 2018 en nuestro centro. Proponemos que el estudiante continúe trabajando en su tesis doctoral en Ecuador, se le

otorgue una extensión al plazo del programa que cursa, y que el periodo de estancia que resta cursar en Cuba se reajuste de octubre de 2018 a diciembre de 2018 y de mayo de 2019 a julio de 2019;

Que, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, en sesión del 28 de junio de 2018, avoco conocimiento de la solicitud presentada por el señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y RESOVIÓ: "...es pertinente la solicitud del señor docente Oswaldo Mariño Abarca, para la extensión de plazo por un año; y la reprogramación de la estancia de estudios; sin que esto implique la contratación de personal docente." ;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2373-M del 10 de julio de 2018, a través del cual el señor Director de Talento Humano, recomienda al señor Vicerrector de Docencia, que por existir un contrato de devengamiento suscrito por el señor docente, al ser beneficiario de beca y licencia con remuneración para cursar estudios de doctorado, el cual estipula como fecha de culminación de los estudios hasta julio de 2018, se lo analice en el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, conforme lo prescrito en el Contrato 15-021-BP- DOC-ESPE-a2, cláusula UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y SUSPENSION, criterio concordante con lo estipulado en el Artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, mediante memorando ESPE-CPOS-2018-3983-M de fecha 31 de agosto de 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrados, solicita a la Comisión de Becas solicita: "Autorizar la regularización de las fechas de inicio y finalización de ejecución de la primera estancia del 2015, que de acuerdo a la matriz de beca 040-15.CCB del 08 de octubre de 2015 anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-SPE-a-3, debía realizarse durante dos meses en fechas por definir entre octubre y diciembre; solicitud que se extiende debido a que la ejecución efectiva de esta estancia se dio del 07 de noviembre al 29 de diciembre de 2015, tal como se evidencia en el reporte de movimiento migratorio y en el informe de transferencias a favor del becario remitido a la Coordinación de Becas a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-1698-M del 06 de agosto de 2018" y "Autorizar la regularización de fechas de ejecución de la estancia del 2017, planificada a desarrollarse del 12 de agosto al 16 de diciembre, debido a que la misma fue ejecutada en dos estancias, una del 12 de agosto al 3 de octubre y del 06 de noviembre al 16 de diciembre de 2017, la otra. Dicha reprogramación se dio debido a que la Comisión de Becas, con la finalidad de no paralizar la parte experimental de generación de resultados, por las graves afectaciones provocadas en septiembre de 2017 por el embate del Huracán IRMA en Cuba y por recomendación del Dr. Juan José González Bayón, Director de Tesis, en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2017, resolvió autorizar al mencionado becario regresar a Ecuador por un lapso de 28 días desde el 3 al 30 de octubre, en medio de la ejecución de la estancia de formación doctoral referida al inicio de este ítem; resolución constante en el memorando Nro.ESPE-VDC-2017-1929-M del 06 de octubre de 2017"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4686-M de fecha 12 de octubre del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada



por el señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, becario de la Universidad, que se encuentra cursando el Doctorado en Termotecnia, en la Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría- CUBA, pidiendo la extensión del plazo de estudios por un año comprendidos entre julio de 2018 hasta julio de 2019 para culminar sus estudios de doctorado, reprogramación de la estancia de estudios que debía realizarse del 17 de marzo al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la primera del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2018 y la segunda del 19 de mayo al 20 de julio de 2019;

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2018-3069-M, de fecha 23 de octubre de 2018, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual somete a resolución de Consejo Académico, el informe de la Comisión de Becas N°072, referente a lo solicitado por el señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, becario de la Universidad, fin culmine los estudios del Doctorado en Termotecnia en la Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría – Cuba;

Que, los señores miembros del Consejo Académico, en sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2018, considerando que la solicitud de extensión de licencia con remuneración presentada por el señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, cuenta con la documentación que justifica su pedido a fin de culminar sus estudios, y la recomendación de la Comisión de Becas en su informe N°072, consideran oportuno recomendar al señor Rector se digne otorgar lo siguiente: a) Reformar el artículo 1 de la Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 del 16 de diciembre de 2015, en donde dice "...en el Instituto Superior Politécnica José Antonio Echeverría debe decir Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría, tal como lo señala la certificación emitida por la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la CUJAE, b) La extensión de Licencia al 91.67% de remuneración por un año contado desde el 21 de julio de 2018 hasta el 21 de julio de 2019 al Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que culmine sus estudios en el Programa Doctorado en Termotecnia, en el Institución Superior Politécnica José Antonio Echeverría, de la ciudad de Habana - Cuba, actual Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 040-15CCB de fecha 08 de octubre de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3, del 16 de diciembre de 2015;, c) La reprogramación de la estancia de estudios que debía realizarse del 17 de marzo al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la primera del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2018 y la segunda del 19 de mayo al 20 de julio de 2019; d) La regularización de las fechas de inicio y finalización de ejecución de la primera estancia del 2015, que de acuerdo a la matriz de beca 040-15.CCB del 08 de octubre de 2015 anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-SPE-a-3, debía realizarse durante dos meses en fechas por definir entre octubre y diciembre; solicitud que se extiende debido a que la ejecución efectiva de esta estancia se dio del 07 de noviembre al 29 de diciembre de 2015, tal como se evidencia en el reporte de movimiento migratorio y en el informe de transferencias a favor del becario remitido a la Coordinación de Becas a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-1698-M del 06 de agosto de 2018, e) La regularización de fechas de ejecución de la estancia del 2017, planificada a desarrollarse del 12 de agosto al 16 de diciembre, debido a que la misma

fue ejecutada en dos estancias, una del 12 de agosto al 3 de octubre y del 06 de noviembre al 16 de diciembre de 2017, la otra. Dicha reprogramación se dio debido a que la Comisión de Becas, con la finalidad de no paralizar la parte experimental de generación de resultados, por las graves afectaciones provocadas en septiembre de 2017 por el embate del Huracán IRMA en Cuba y por recomendación del Dr. Juan José González Bayón, Director de Tesis, en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2017, resolvió autorizar al mencionado becario regresar a Ecuador por un lapso de 28 días desde el 3 al 30 de octubre, en medio de la ejecución de la estancia de formación doctoral referida al inicio de este ítem; resolución constante en el memorando Nro.ESPE-VDC-2017-1929-M del 06 de octubre de 2017, para lo cual dispondrá la elaboración de una nueva orden de Rectorado y el respectivo contrato modificatorio; conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de becas 038-2018-CCB, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. penúltimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad”:

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 072 y recomendar al señor Rector: se digne autorizar:

a) Reformar el artículo 1 de la Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 del 16 de diciembre de 2015, en donde dice “...en el Instituto Superior Politécnica José Antonio Echeverría debe decir Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría”, tal como lo señala la certificación emitida por la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la CUJAE

b) La extensión de Licencia al 91.67% de remuneración por un año contado desde el 21 de julio de 2018 hasta el 21 de julio de 2019 al Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que culmine sus estudios en el Programa Doctorado en Termotecnia, en el Institución Superior Politécnica José Antonio Echeverría, de la ciudad de Habana - Cuba, actual Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 040-15CCB de fecha 08 de octubre de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3, del 16 de diciembre de 2015;



c) La reprogramación de la estancia de estudios que debía realizarse del 17 de marzo al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la primera del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2018 y la segunda del 19 de mayo al 20 de julio de 2019;

d) La regularización de las fechas de inicio y finalización de ejecución de la primera estancia del 2015, que de acuerdo a la matriz de beca 040-15.CCB del 08 de octubre de 2015 anexa a la Orden de Rectorado 2015-238-SPE-a-3, debía realizarse durante dos meses en fechas por definir entre octubre y diciembre; solicitud que se extiende debido a que la ejecución efectiva de esta estancia se dio del 07 de noviembre al 29 de diciembre de 2015, tal como se evidencia en el reporte de movimiento migratorio y en el informe de transferencias a favor del becario remitido a la Coordinación de Becas a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-1698-M del 06 de agosto de 2018;

e) La regularización de fechas de ejecución de la estancia del 2017, planificada a desarrollarse del 12 de agosto al 16 de diciembre, debido a que la misma fue ejecutada en dos estancias, una del 12 de agosto al 3 de octubre y del 06 de noviembre al 16 de diciembre de 2017, la otra. Dicha reprogramación se dio debido a que la Comisión de Becas, con la finalidad de no paralizar la parte experimental de generación de resultados, por las graves afectaciones provocadas en septiembre de 2017 por el embate del Huracán IRMA en Cuba y por recomendación del Dr. Juan José González Bayón, Director de Tesis, en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2017, resolvió autorizar al mencionado becario regresar a Ecuador por un lapso de 28 días desde el 3 al 30 de octubre, en medio de la ejecución de la estancia de formación doctoral referida al inicio de este ítem; resolución constante en el memorando Nro.ESPE-VDC-2017-1929-M del 06 de octubre de 2017, para lo cual dispondrá la elaboración de una nueva orden de Rectorado y el respectivo contrato modificatorio, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de becas 038-2018-CCB, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.

TRCN. HUMBERTO ANIBAL PARRA CARDENAS, Ph.D
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E.)



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

038-2018.CCB

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
MARIÑO ABARCA OSWALDO HERIBERTO			1802160174	ECUATORIANA	ANTONIO SOBERÓN E 230, SAN BARTOLO, QUITO			50	MASCULINO	ohmarinio@espe.edu.ec	0996208486		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO MECÁNICO			ESPOCH	1999	TERCERO	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA		TERMOFLUIDOS MECATRÓNICA		SISTEMAS HIDRAÚLICOS Y NEUMÁTICOS (SHN) LAB. DE SHN			
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	16		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA, CUJAE				LA HABANA/CUBA				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO	
				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
DOCTORADO EN TERMOTECNIA LOS ESTUDIOS DOCTORALES SE REALIZARÁN EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS RENOVABLES (CETER) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA				PRESENCIAL			NO ESPECIFICA	ANUAL	OCTUBRE/2015	JULIO/2018	JULIO/2019	3 AÑOS 9 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100%	LICENCIA CON SUELDO			91,7% DURANTE DOS MESES DEL 2015 81,25% DESDE EL 13 DE AGOSTO HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2016 81,25% DESDE EL 12 DE AGOSTO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2017 91,67% DESDE EL 22 DE OCTUBRE HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 91,67% DESDE EL 20 DE MAYO HASTA EL 19 DE JULIO DEL 2019						
RUBROS	2015 (EJECUTADO)	2016 (EJECUTADO)	2017 (EJECUTADO)	2018	2019	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	6*53/30 SMBU = 10,60 SMBU UNA ESTANCIA DE 53 DÍAS DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE	4*6 SMBU = 24 SMBU UNA ESTANCIA DE CUATRO MESES, DESDE EL 13 DE AGOSTO HASTA EL 17 DE DICIEMBRE	6*94/30 SMBU = 18,8 SMBU DOS ESTANCIAS UNA DE 53 DÍAS DEL 12 DE AGOSTO AL 3 DE OCTUBRE Y OTRA DE 41 DÍAS DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE	2*6 SMBU = 12 SMBU UNA ESTANCIA DE DOS MESES, DESDE EL 22 DE OCTUBRE HASTA EL 21 DE DICIEMBRE	2*6 SMBU = 12 SMBU UNA ESTANCIA DE DOS MESES, DESDE EL 20 DE MAYO HASTA EL 19 DE JULIO	77,4 SMBU							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.500,00		\$ 2.200,00			\$ 4.700,00							
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - LA HABANA -LA HABANA - QUITO)	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - LA HABANA -LA HABANA - QUITO)	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - LA HABANA -LA HABANA - QUITO)	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - LA HABANA -LA HABANA - QUITO)		CUATRO PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - LA HABANA -LA HABANA - QUITO)							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO													
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 150,00	\$ 280,00	\$ 280,00	\$ 140,00	\$ 140,00	\$ 990,00							
TOTAL	\$ 6.898,00	\$ 8.776,00	\$ 10.976,00	\$ 10.976,00	\$ 8.776,00	\$ 39.504,00							

OBSERVACIONES:

- * EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SE SUSTENTA EN DOCUMENTO S/N DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE LA DRA. LOURDES MARÍA HERNÁNDEZ RABELL, ASESORA DE POSTGRADO INTERNACIONAL, DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, CERTIFICA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA POR EL DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA MANTENIENDO EL ACRÓNIMO CUJAE.
- * LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL DOCTORADO Y LA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DE 2018 SE FUNDAMENTA EN CARTA DEL 12 DE MARZO DE 2018 REMITIDA AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA POR EL ING. JOEL MORALES SALAS, M.Sc., Dr., DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIO DE TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS RENOVABLES, CETER., DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA CUJAE.
- * LA REGULARIZACIÓN DE LAS FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA DEL 2015, SE FUNDAMENTA EN EL MEMORANDO Nro. ESPE-UFIN-2018-1947-M DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN EL CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL BECARIO.
- * SE ACTUALIZA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA DEL 2017, DEBIDO A QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE BECAS DESARROLLADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2017 SE AUTORIZA AL BECARIO SU RETORNO AL PAÍS POR UN LAPSO DE 28 DÍAS A PARTIR DEL 3 AL 30 DE OCTUBRE DE 2017, FIN CONTINUE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORADO EN EL LABORATORIO DE FLUIDOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE. AUTORIZACIÓN QUE FUE DADA CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PERSONAL DEL BECARIO, ASEGURAR UNA PROVECHOSA Y ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS, TODA VEZ QUE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y LAS CONDICIONES EN GENERAL EN LA CIUDAD DE LA HABANA SE AFECTARON GRAVEMENTE POR EL EMBATE DEL HURACÁN IRMA EN SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL TRANCURSO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA ESTANCIA.

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:



TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, PH.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO